

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN 121/2025, de 17 de febrero, de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se crea esta agencia como una entidad adscrita a les Corts, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 29 de dicha ley establece en su apartado 2, que el personal funcionario al servicio de la agencia será provisto, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad adecuados a la función encomendada, entre los funcionarios de las diferentes administraciones públicas, y está sujeto a lo dispuesto en la normativa específica de la agencia y la reguladora del personal de Les Corts, incluyendo la equiparación retributiva.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo establece que la relación de puestos de trabajo será elaborada y aprobada por la agencia.

En virtud de Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se aprueba su Reglamento de funcionamiento y régimen interior (DOGV núm. 8582, de 02.07.2019), conforme a la habilitación concedida en el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat. Dicho Reglamento ha sido modificado por Resolución núm. 917 de 16 de diciembre de 2021, (DOGV núm. 9250, de 05.01.2022).

La vigente relación de puestos de trabajo de la agencia se aprueba mediante Resolución número 1189/2024, de 27 de diciembre, de su director (DOGV núm. 10016, de 31.12.2024).

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en adelante LVFP, configura las relaciones de puestos de trabajo como un instrumento técnico a través del cual la administración pública organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, regulándola en sus artículos 47 y siguientes.

Las necesidades detectadas en relación con la estructura organizativa de la agencia, relacionadas concretamente con las funciones de soporte a la Dirección, motivan la pertinente adaptación de un instrumento técnico de ordenación del personal como es la relación de puestos de trabajo de cualquier administración pública, mediante la modificación puntual de algunos puestos.

Las modificaciones propuestas se detallan a continuación:

A) Dado que, mediante la última modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la agencia, se eliminaron las funciones relativas al soporte a la Dirección asignadas al puesto de trabajo número 28, jefe/a de Negociado de Soporte Administrativo y Dirección, por la imposibilidad de atender a la vez las necesidades de varias unidades administrativas, se considera necesario reforzar las funciones de colaboración administrativa y asistencia a la Dirección de la agencia, para lo que se propone efectuar una modificación del puesto vacante número 10, jefe/a de Equipo de Gestión Administrativa y Contratación, pasando a configurarse como jefe/a de Equipo de Soporte a Dirección.

Las funciones del puesto propuestas se señalan a continuación:

a) Actividades administrativas de colaboración, tramitación, preparación, comprobación, actualización, administración de datos y propuesta de resolución de procedimientos normalizados que no correspondan a los puestos de trabajo de superior clasificación profesional.

b) Actividades administrativas de colaboración en la ejecución de la política de transparencia de la agencia.

c) Actividades administrativas de colaboración en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Atención al público y a la central telefónica.

e) Registro y notificaciones.



f) Cualesquiera otras que la Dirección de la Agencia le asigne, acordes con su nivel de clasificación profesional.

Tras la modificación, las características y clasificación del puesto número 10, jefe/a de Equipo de Soporte a Dirección, son las siguientes:

Nº puesto	Denominación	Localidad	Ads. Org.	Rég. Jco.	GR	Nivel CD	Nivel CE	Forma provisión	Requisitos	Méritos
10	Jefe/a de Equipo de Soporte a Dirección	València	D	F	C1	19	CV20	CE-AP	Formación y experiencia de más de dos años en el desempeño de las funciones del puesto.	Experiencia en el desempeño de las funciones de colaboración administrativa con órganos de dirección o con órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Certificado de nivel B1 de valenciano. Conocimientos de ofimática Conocimientos superiores al nivel B1 de valenciano.

B) La modificación del puesto de trabajo número 25, secretario/a de Dirección, en cuanto a su forma de provisión mediante libre designación, dado que el puesto requiere especial confianza y mediante la presente modificación, la provisión de uno de los puestos de soporte a Dirección ya se efectuaría mediante concurso.

Procede señalar que modificaciones propuestas no implican incremento en cuanto al coste anual de cada uno de los puestos y existe consignación en el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2025, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos.

La propuesta de modificación ha sido objeto de deliberación en el Consell de Direcció de fecha 6 de febrero de 2025, de conformidad con las competencias atribuidas al citado órgano.

Asimismo, ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales, en la sesión de la Mesa de Negociación de la agencia, celebrada el 6 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 29.3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 13.1.f), 61 y 62 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior,

RESUELVO



Primero.- Actualizar la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, efectuando las modificaciones de los puestos señalados en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Publicar la resolución de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes*, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el tablón de anuncios de la Agencia y en la web de esta.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 17 de febrero de 2025

Eduardo Beut González
Director